

ACLARACIÓN SOBRE LA SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA

El apartado P del Anexo I del PCAP señala como requisito de solvencia el de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos año, fijando como importe anual acumulado en el año de mayor ejecución un mínimo de 1.500.000.-€ (IVA excluido).

Ha de aclararse que dicho umbral de solvencia técnica se refiere al presupuesto de las obras respecto de las que hayan prestado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, y no a los honorarios percibidos.